



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°022-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 18 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°072-2023-ATM-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el Encargado del Área Técnica Municipal, el Informe N°832-2023-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 17 de noviembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el Informe N°1767-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 17 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Memorando N°401-2023-GGM-A/MPJB, de fecha 22 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente General Municipal, el Informe N°101-2023-UF-OEP-GM-A/MPJB, de fecha 27 de noviembre del 2023, emitido por el Encargado de la Unidad Formuladora, el Informe N°041-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 12 de enero del 2024, emitido por el (e) Gerente General Municipal, el Memorando N°021-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 12 de enero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, el Informe N°016-2024-EZFT-SGS-GGM/MPJB, de fecha 16 de enero del 2024, emitido por el Inspector de Obra, el Informe N°102-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 17 de enero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, el Informe N°56-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 17 de enero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Estudios, el Informe N°059-2024-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 18 de enero del 2024, emitido por el (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N°099-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 18 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N°012-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 18 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 18 de enero del 2024; sobre la **APROBACIÓN del PLAN DE MANTENIMIENTO actividad: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA - 2024"**, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 2° numeral 22, de la Constitución Política del Perú, señala como uno de los derechos fundamentales de las personas, el gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, ello en concordancia con lo indicado en el Artículo 7° del mismo cuerpo normativo que establece que, tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Que, el Artículo 80° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades provinciales ejercen las siguientes funciones: "1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial. 2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio. 2.6. Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local";





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°022-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 18 de enero del 2024.

Que, de acuerdo al numeral 1, del Artículo 10° del Decreto Legislativo N°1280 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, precisa: *"Son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Administrar los bienes de dominio público adscritos a la prestación del servicio"*;

Que, de la Ley N°28611 – Ley General del Ambiente, establece en su artículo 1°, referente al derecho y deber fundamental señala: *"Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de las diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país"*;

Que, del mismo cuerpo legal antes mencionado Ley N°28611 – Ley General del Ambiente, establece en su artículo 3° el rol del estado peruano en materia ambiental, indicando que este a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en la presente Ley;

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°31953 – Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2024, autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, utilizar hasta un 20 % de los recursos provenientes del Canon, Sobrecanon y Regalías Minerías, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de los dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 14 de la presente ley;

Que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado por el año fiscal respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los Recursos Determinados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;

Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, según el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, mediante Informe N°072-2023-ATM-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 15 de noviembre del 2023, el Encargado del Área Técnica Municipal, solicita a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental se elabore el PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA – 2024;

Que, mediante Informe N°832-2023-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 17 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, remite a la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos la solicitud de elaboración del PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA – 2024;

Que, mediante Informe N°1767-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 17 de noviembre del 2023, el Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite al Gerente General Municipal la solicitud de elaboración del PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA – 2024;

Que, mediante Memorando N°401-2023-GGM-A/MPJB, de fecha 22 de noviembre del 2023, el Gerente General Municipal, remite al jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos requiriéndole la elaboración del PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA – 2024;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°022-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 18 de enero del 2024.

Que, mediante Informe N°101-2023-UF-OEP-GM-A/MPJB, de fecha 27 de noviembre del 2023, el Encargado de la Unidad Formuladora, remite al Encargado de la Unidad de Estudios la solicitud de elaboración del PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA – 2024;

Que, mediante Informe N°041-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 12 de enero del 2024, el (e) Gerente General Municipal, REMITE al Sub Gerente de Supervisión el PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA – 2024, para evaluación y aprobación;

Que, mediante Memorando N°021-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 12 de enero del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión, REMITE al Servidor de la MPJB-SGS Arq. Edwin Zenón Flores Ticona, el PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA – 2024, para que proceda a efectuar la evaluación correspondiente;

Que, mediante Informe N°016-2024-EZFT-SGS-GGM/MPJB, de fecha 16 de enero del 2024, el Inspector de Obra, REMITE CONFORMIDAD al Sub Gerente de Supervisión el PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA – 2024, bajo el siguiente detalle: Que, el presente plan de mantenimiento tiene un presupuesto que asciende a la suma de S/. 1,781,478.72 (Un Millón Setecientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 72/100 soles). Teniendo un plazo de ejecución de: 330 días calendario, comprendidos en la ejecución física del Proyecto. A su vez el Plan de Mantenimiento, cumple con los lineamientos y Normas Técnicas vigentes para la ejecución y Supervisión de Obras Públicas por Administración Directa de la MPJB, por lo tanto, se da la CONFORMIDAD respectivo al presente Plan de Mantenimiento en mención, recomendando continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°102-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 17 de enero del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión, REMITE al Sub Gerente de Estudios la CONFORMIDAD TÉCNICA del PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA – 2024. Indicando que el Plan de Mantenimiento, cumple con los lineamientos y Normas Técnicas vigentes para la ejecución y Supervisión de Obras Públicas por Administración Directa de la MPJB.

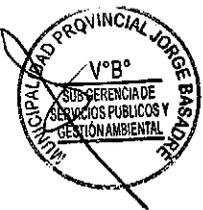
Que, mediante Informe N°56-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 17 de enero del 2024, el (e) Sub Gerente de Estudios, REMITE al Gerente General Municipal la el PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA – 2024. Asimismo, indica que el presente Plan de Mantenimiento ha sido revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes Directivas para la Ejecución de la Actividades de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre. Por lo cual solicita sea aprobado mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N°059-2024-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 18 de enero del 2024, el (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, REMITE al Gerente General Municipal la SOLICITUD DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL para la actividad: PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA – 2024. Para lo cual solicita se remita a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante Informe N°099-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 18 de enero 2024, la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, informa la existencia de créditos presupuestarios de libre disponibilidad por la fuente de financiamiento y rubro 18 canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones un monto de S/ 1,781,478.72 (Un Millón Setecientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 72/100 soles), para financiar la ejecución de trabajos del referido Plan, en el ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante Informe Legal N°012-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 18 de enero del 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la aprobación del PLAN DE MANTENIMIENTO de la ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA – 2024", la misma cuenta con un presupuesto total que asciende a S/. 1,781,478.72 (Un millón setecientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta y ocho con 72/100 soles), teniendo un plazo de ejecución de: 330 días calendario. Siendo afectado a la fuente de financiamiento y rubro 18 canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Sub Gerente de Estudios y Sub Gerente de Supervisión;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba - Tacna - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°022-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 18 de enero del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE MANTENIMIENTO actividad: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA - 2024", con un presupuesto total que asciende a la suma de **S/. 1,781,478.72** (Un Millón Setecientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 72/100 soles), teniendo un **plazo de ejecución de: 330 días calendario**, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, la misma que tendrá la siguiente afectación presupuestal:

- Fuente de financiamiento : 05 - Recursos Determinados
- Rubro : 18 - Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
- Monto : 1,781,478.72 soles

Al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN		PRESUPUESTO EXP. TÉCNICO
COSTO DIRECTO		1,386,364.76
GASTOS GENERALES	15.00%	207,954.72
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA	13.00%	180,227.42
GASTOS DE ORGANISMO TÉCNICO RESPONSABLE	2.00%	27,727.30
SUB PRESUPUESTO DE OBRA CD.º 99		1,954,319.48
GASTO DE ESTUDIO	0.50%	6,931.82
GASTO DE SUPERVISIÓN	4.50%	62,385.41
GASTOS ADMINISTRATIVOS	8.00%	110,938.18
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	5.00%	6,931.82
TOTAL		1,781,478.72

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del PLAN DE MANTENIMIENTO actividad: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA - 2024", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, al Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General; Registro Civil y Archivo, NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORBS
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMDSSP
SGSPGA
SGRCYA